



ANEXO 8:

POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PARIENTES Y AMISTADES

La presente política es aplicable a las situaciones que describe y es obligatoria para todos los colaboradores de Sociedad GNL Mejillones S.A. ("GNLM").

Se entenderá que los términos que se listan a continuación tienen el siguiente sentido para efectos de la presente política:

Amistad: Se entenderá para efectos de la presente política como aquella relación cercana entre dos personas que podría afectar la independencia de juicio del colaborador de GNLM al momento de tomar decisiones de administración de contrato o de jefatura.

Parentesco por consanguinidad o de sangre: Se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambos de un antepasado o tronco común. Se entenderá que el parentesco por adopción será de sangre cuando el adoptado pasé a ser hijo de algún consanguíneo.

Parentesco por afinidad o legal o político: El que existe entre una persona que está o ha estado casado o mantenido una Relación Sentimental y los consanguíneos de marido o mujer o pareja (como, por ejemplo, es el parentesco entre el marido y las hermanas y hermanos de su esposa o pareja). Se entenderá que el parentesco por adopción será por afinidad cuando el adoptado pasé a ser hijo de algún pariente consanguíneo.

Relación Sentimental: Se entenderá para efectos de la presente política como aquella relación de pareja de tipo romántico, como es por ejemplo el noviazgo.

A. Contratación de Parientes y Amistades como Colaboradores GNLM

Solamente se puede recomendar la contratación de un Pariente Consanguíneo cercano (hermana/no, hija/yo, sobrina/no y prima/mo) o Pariente por Afinidad cercano (suegra/gro, cuñada/do y sobrina/no) persona con quien se mantiene una relación sentimental si es que (i) Se ha revelado esta situación al jefe o gerente correspondiente y a la Gerencia de Personas, absteniéndose el colaborador de GNLM de influir en el proceso de contratación y (ii) el Gerente correspondiente y la Gerencia de Recursos Humanos consideran que la persona es idónea para el cargo.



B. Contratistas / Subcontratistas:

1.- Si un colaborador debe elegir entre distintos contratistas y en la lista de posibles contratistas hay alguno que tiene alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación sentimental o de Amistad corresponde transparentar al jefe o gerente correspondiente la situación y abstenerse de participar o influir en la decisión.

2.- Se prohíbe exigir o influir en la decisión de un contratista de GNLM para elegir subcontratistas que tengan alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación Sentimental o de Amistad con el colaborador de GNLM.

3.- Se permite recomendar la contratación de un contratista o subcontratista que tengan alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación Sentimental o de Amistad con el colaborador de GNLM, siempre y cuando lo transparente esta situación con su respectivo jefe o gerente y la recomendación solamente consista en una primera presentación del contratista o subcontratista (no puede influir posteriormente para su contratación).

4.- No se puede exigir o solicitar a contratistas y subcontratistas a que contraten laboralmente (indefinido o a plazo firme o por obra) a personas que tengan alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación Sentimental o de Amistad con el colaborador de GNLM. Tampoco puede solicitar a un contratista o subcontratista el otorgamiento de becas, trabajos temporales en GNLM u otras dependencias u otros beneficios para personas que tengan alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación Sentimental o de Amistad con el colaborador de GNLM.

5.- Se permite recomendar a contratistas y subcontratistas para que contraten a personas que tengan alguna relación de Parentesco cercano (consanguíneo y afinidad), Relación Sentimental o de Amistad con el colaborador de GNLM, siempre y cuando previamente se haya informado al jefe o gerente respectivo y éste lo haya autorizado.

6.- Se recomienda informar al respectivo jefe o gerente el hecho de tomar vacaciones o realizar viajes no relacionados con el trabajo en GNLM con contratistas o subcontratistas respecto de los cuales esa persona ejerce facultades de administración de contrato, supervigilancia o inspección técnica. Siempre deben recordarse las Normas sobre regalos y hospitalidad contenidas en el Código de Conducta y Ética de Negocios.